

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 007-2011-INDECI

Lima, **22 FEB. 2011**

VISTOS: El Contrato Nº 06-2011-INDECI/12.0, del 21.FEB.2011, el Memorándum Nº 4909-2010-INDECI/12.1 del 23.NOV.2010, el Memorándum Nº 750-2010-INDECI/16.0.3 del 17.NOV.2010, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 144, otorgada a través del Memorándum Nº 311-2011/INDECI (4.0) del 22.FEB.2011, el Informe Técnico Nº 007-2011-INDECI/12.1 del 22.FEB.2011, y el Informe Legal Nº 014-2011/INDECI/5.0 del 22.FEB.2011, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

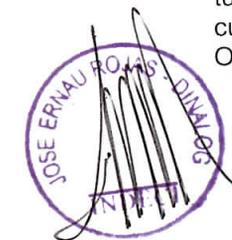
Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, el 21.FEB.2011, se formalizó el Contrato Nº 06-2011-INDECI/12.0, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, con la empresa Grupo Alfil S.A.C, por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno y 20/100 Nuevos Soles), derivado del Concurso Público Nº 0005-2010-INDECI/12.0 - Primera Convocatoria, convocado el 16.NOV.2010;

Que, del Informe Técnico de Vistos, emitido por la Dirección Nacional de Logística, se desprende el sustento técnico sustentando la necesidad de efectuar la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al servicio de Seguridad y Vigilancia en el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional Costa Centro, ubicado en la Avenida José Gálvez Barrenechea Nº 366, distrito de San Isidro, tomando en consideración el objeto del Contrato Nº 06-2011-INDECI/12.0 derivado del Concurso Público Nº 0005-2010-INDECI/12.0 – Ítem 1, que es contratar el servicio de seguridad y vigilancia para proteger la Integridad física del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum Nº 311-2011/INDECI(4.0) del 22.FEB.2011, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 144, por el monto ascendente a S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), para la ejecución de las prestaciones adicionales respecto del servicio de seguridad y vigilancia en el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro;

Que, la Dirección Nacional de Logística a través del Informe Técnico de Vistos, señala que resulta técnicamente procedente solicitar la ejecución de prestaciones adicionales al servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche), por el monto máximo de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno y 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al 4.25 % del Contrato Original;



Que, en el contexto de los argumentos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2010-INDECI//12.0, por la suma ascendente a S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), monto que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que como límite máximo para prestaciones adicionales establece el artículo 41° de la Ley; en este sentido, la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, se enmarca en la finalidad del citado contrato por lo que procede autorizar dicha prestación adicional;

Que, en forma previa al inicio de las prestaciones, el Contratista está en la obligación de ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a las prestaciones adicionales, según lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que será requerida por la Dirección Nacional de Logística;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI del 03.ENE.2011, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2011;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

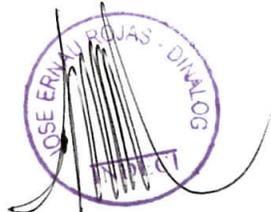
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2010-INDECI//12.0 - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI, Costa Centro, ubicado en José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

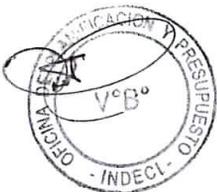


Ciro Mosqueira Lovón

Ciro Mosqueira Lovón

CrI. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 014 -2011-INDECI/5.0

- A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.
- Asunto : Incorporación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, - "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI" del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI, Costa Centro.
- Referencia : a) Informe Técnico N° 007-2011-INDECI/12.1 del 22.FEB.2011. (N.O. 0568100).
b) Memorándum N° 750-2010-INDECI/16.0.3 del 17.NOV.2010.
c) Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0.
d) Memorándum N° 3594-2010-INDECI/6.3 del 23.AGO.2010.
e) Memorándum N° 3984-2010-INDECI/12.1 del 06.OCT.2010
f) Ficha de Autorización N° 041-2010 (19.10.2010)
g) Memorándum N° 659-2010-INDECI/16.0.3 del 20.OCT.2010
h) Memorándum N° 4328-2010-INDECI/12.1 del 28.OCT.2010
i) Memorándum N° 750-2010-INDECI/16.0.3 del 17.NOV.2010
j) Memorándum N° 311-2011/INDECI (4.0) del 22.FEB.2011.
- Fecha : San Isidro, 22 de febrero de 2011.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, derivado del Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0 – Ítem 1, suscrito el 21.FEB.2011, entre el INDECI y la Empresa Grupo Alfil S.A.C.

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03.SET.2010, mediante el Memorándum N° 3594-2010-INDECI/6.3, la Oficina de Administración remite los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Anexos del INDECI, sin considerar en los documentos en mención el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, ubicado en la avenida José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro.

El 06.OCT.2010, mediante Memorándum N° 3984-2010-INDECI/12.1, se señala que en la relación de locales en los que se requiere el servicio, no se ha considerado el local ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro, el cual según Resolución Jefatural N° 212-2010-INDECI del 31.AGO.2010, funcionará la Unidad de



Prevención de la DRI Costa Centro, a cargo de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

3. Con Ficha de Autorización N° 041-2010 del 19.OCT.2010, se aprobó el Expediente de Contratación correspondiente al Proceso de Selección por Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Direcciones Regionales del INDECI Sierra centro (Junín), Sur Oriente (Cusco), Sede Central y Anexos (Lima).
4. Con Memorándum N° 659-2010-INDECI/16.0.3 del 20.OCT.2010, el Director Regional INDECI - Costa Centro, señala que la Unidad de Prevención de la DRI Costa Centro, debe ser incluida en el proceso de selección de seguridad y vigilancia del INDECI, mencionado en el párrafo precedente.
5. Con Memorándum N° 4328-2010-INDECI/12.1, del 28.Oct.2010, se comunica a la DRI – Costa Centro que el pedido de solicitud de inclusión del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Prevención de la DRI – CC es extemporáneo, en razón a que el Expediente de Contratación se aprobó con fecha 19.OCT.2010.
6. Con Memorándum N° 750-2010-INDECI/16.0.3, del 22.NOV.2010, el Director Regional INDECI – Costa Centro, efectúa el requerimiento anual del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad de Prevención de la DRI – Costa Centro, para un puesto de vigilancia (dos turnos, de 12 hrs. cada uno).
7. Con fecha 18.NOV.2010, se registró en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del proceso de selección por Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0.
8. Con fecha 21.FEB.2010, se suscribe el Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, con la empresa Grupo Alfil S.A.C., destinado a brindar al INDECI el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, derivado del ítem N° 1 del CP N° 0005-2010-INDECI/12.0.
9. El Director Regional INDECI – Costa Centro solicitó el servicio de seguridad y vigilancia en el local de la Unidad de Prevención de la DRI – Costa Centro, ubicado en la avenida José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro, el cual no fue incluido en los términos de referencia del ítem N° 01, del proceso de selección por Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0, al haber sido solicitado luego de la aprobación del Expediente de Contratación.
10. Mediante el Memorándum N° 311-2011/INDECI (4.0) del 22.FEB.2011, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 144, por el importe de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno y 20/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro.

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el

límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.

3. Al respecto, de la evaluación del documento contenido en la referencia j), se desprende el sustento técnico señalado por la Dirección Nacional de Logística, observando la necesidad de efectuar la ejecución de prestaciones adicionales correspondiente al servicio de Seguridad y Vigilancia en el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional Costa Centro, ubicado en la Avenida José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro, tomando en consideración el objeto del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 derivado del Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0 – Ítem 1.

En este sentido, para el presente caso la Dirección Nacional de Logística manifiesta que resulta técnicamente procedente solicitar la ejecución de prestaciones adicionales al servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche), por el monto máximo de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno y 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al 4.25 % del Contrato Original, el cual será procedente a partir de la aprobación de la resolución respectiva, por el plazo aproximado de cuatro meses y 8 días.

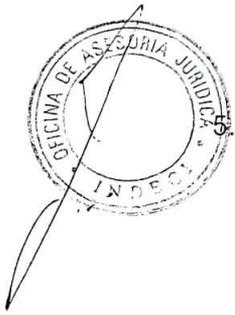
4. Asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 311-2011/INDECI(4.0) del 22.FEB.2011, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 144, por el monto ascendente a S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), para la ejecución de las prestaciones adicionales respecto del servicio de seguridad y vigilancia en el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI Costa Centro.

En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2010-INDECI//12.0, por la suma ascendente a S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), monto que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que como límite máximo para prestaciones adicionales establece el artículo 41° de la Ley; en este sentido, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el local mencionado en el párrafo precedente, el cual se enmarca en la finalidad del citado contrato.

III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Grupo Alfil S.A.C, según lo expuesto en las líneas precedentes.

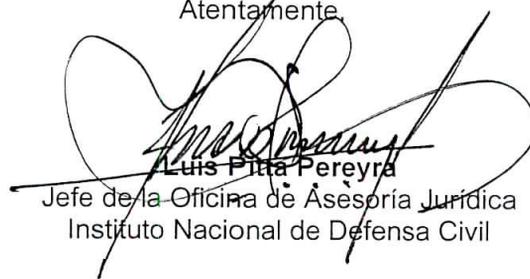
Asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 144-2011, del 22 de Febrero del 2011, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, contenida en el Memorándum N° 311-2011/INDECI (4.0) del 22.FEB.2011.



Por lo expuesto, y en forma previa al inicio de las prestaciones, el Contratista está en la obligación de ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a las prestaciones adicionales, según lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que será requerida por la Dirección Nacional de Logística.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pita Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil